



Sección I. Disposiciones generales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES EXTERIORES

301716 *Orden de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 14 de julio de 2021 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022*

Los presupuestos para el año 2022 deberán ir encaminados a reforzar el modelo de seguridad sanitaria y protección social, continuar impulsando la recuperación social y económica y poner en marcha el proceso de transformación estructural más ambicioso de nuestra historia contemporánea.

Ante la amenaza común de la Covid-19, la sociedad balear ha mostrado gran capacidad de sacrificio y sentido de la responsabilidad en los momentos de mayor gravedad de la pandemia, lo que demuestra el potencial colectivo para abordar los grandes retos de transformación y progreso del futuro. Esto nos reafirma en la convicción de que necesitamos un sector público robusto, efectivo y eficiente para poder responder a las expectativas de bienestar y progreso, en armonía con nuestro entorno. El civismo y generosidad de las familias, la consistencia del sistema sanitario y educativo, la cohesión del tejido institucional y empresarial de las islas, los mecanismos de protección social extraordinarios y el proceso de vacunación masiva, no son casuales y nos hacen aún más conscientes de que el bienestar individual y el interés general son dos caras de la misma moneda.

Hemos constatado que la acción coordinada y la cohesión social son condiciones básicas para afrontar grandes retos y amenazas. A medida que vamos superando la pandemia, se harán más patentes las debilidades del sistema económico y la conveniencia de aplicar fórmulas similares para movilizar nuestros activos sociales. El abordaje de los efectos del envejecimiento demográfico, el cambio climático y de la presión humana sobre nuestro territorio, requerirán de grandes dosis de inteligencia colectiva y un fuerte liderazgo institucional. Con mirada larga, realismo y determinación, el conjunto de las políticas públicas reflejadas en los respectivos presupuestos deben abordar estos procesos, de inexorable inminencia, articulando estrategias y actuaciones eficaces, duraderas y compartidas.

Todavía inmersos en plena gestión de la emergencia sanitaria, y avanzando en el proceso de inmunización colectiva, el plan de actuación proyectado en los presupuestos generales para el año 2021, se ha convertido en una herramienta fundamental para atender con eficacia los dos principales objetivos marcados para hacer frente a la Covid-19: reforzar las políticas de bienestar social e impulsar la reactivación de la actividad económica.

Durante la fase de ejecución presupuestaria del año en curso, se han producido dos hechos significativos que cabe destacar por su trascendencia: En primer lugar, la potenciación de la estrategia de reactivación económica balear a raíz de la activación del mayor paquete financiero de apoyo público al tejido productivo que permitirá otorgar ayudas directas inmediatas por valor de 855M € (un 2,6% del PIB balear) y que evitará el deterioro de la solvencia empresarial y permitirá salvaguardar muchos puestos de trabajo y economías familiares. En segundo lugar, con el desarrollo del Instrumento Europeo de Recuperación, fondo Next Generation EU y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, se han comenzado a asignar y transferir fondos extraordinarios a nivel territorial y sectorial que permitirán financiar múltiples actuaciones de la Comunidad Autónoma, principalmente en el ámbito de la transición energética, protección social y dependencia, desarrollo del capital humano, la protección del medio ambiente y la resiliencia del sistema sanitario y educativo.

Con la evidencia de que estamos superando la embestida y animados para aprovechar las grandes oportunidades que se vislumbran, no olvidemos que la lucha contra la Covid-19 es todavía vigente y su afectación sobre las finanzas públicas será significativa y se extenderá más allá del 2022. Sirva de recordatorio que, sólo en el ámbito de la CAIB, el impacto subyacente de la Covid-19 en 2020 puede haber sido equivalente al 2,7% del PIB balear, considerando los gastos extraordinarios sobrevenidos y las estimaciones del menoscabo de ingresos tributarios producido en 2020; así como, estimando la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica aplicable en 2022.

Las finanzas autonómicas continuarán afectadas de manera directa por la pandemia en 2022 aunque, probablemente, con intensidad decreciente. A medida que avancen los meses, se irán diluyendo los efectos directos de la Covid-19 más evidentes sobre las cuentas públicas, y serán sustituidos por la emergencia de circunstancias de raíz indirecta que requerirán del refuerzo y priorización de las políticas públicas orientadas a la plena recuperación económica y social, tales como el aumento de la pobreza y la desigualdad.

Afortunadamente, las medidas de apoyo financiero extraordinario implementadas por el Estado, a cargo de un mayor endeudamiento público, han permitido hasta ahora neutralizar este impacto sobrevenido de la pandemia, impidiendo el deterioro de las bases estructurales de la



sostenibilidad financiera de la CAIB en 2020 de tener continuidad en el 2021 y en 2022 (tal vez, con fórmulas diferentes a las aplicadas hasta el día de hoy), el apoyo financiero de la Administración General del Estado determinará que las administraciones públicas autonómicas puedan ejercer un rol proactivo y eficaz en la salida de la crisis, a diferencia de otras etapas recesivas recientes.

Dado que la economía de la Unión Europea no recuperará los niveles de 2019 hasta bien avanzado 2022 o principios del 2023, la Comisión Europea ha propuesto mantener activada la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en el año 2022, posponiendo la aplicación estricta de las reglas fiscales de los países miembro (límite de déficit y deuda pública) que, previsiblemente, se extenderá a los diferentes subsectores de las administraciones públicas del Estado.

Pendientes de la convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la concreción de las pautas fiscales aplicables al subsector autonómico y de las previsiones del Sistema de Financiación Autonómica de cara al año 2022, el déficit previsto del subsector autonómico será del 1,7% según la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) o de un 0,6% del PIB según las proyecciones contenidas en la Actualización del Programa de Estabilidad presentado por el Gobierno de España, incorporando medidas compensatorias pendientes de concreción.

En la CAIB, el escenario presupuestario estará condicionado por diversos factores variables. El restablecimiento del volumen de ingresos tributarios ordinarios vinculados a los procesos de recuperación de la actividad económica y del empleo, el control sobre el crecimiento de los gastos estructurales y el alcance de nuevas medidas de apoyo fiscal y financiero por parte del Gobierno central, determinarán el grado de afectación directa y permanente de la pandemia sobre el saldo presupuestario, sobre el volumen de deuda viva de la administración autonómica logrado que determinará la posición fiscal de nuestras cuentas una vez superada la Covid-19.

A medio plazo, una vez superada la fase de concentración de los esfuerzos públicos en el abordaje de la emergencia sanitaria y la mitigación de los efectos producidos por las restricciones a la interacción social y la movilidad sobre la actividad económica y sobre los colectivos sociales más vulnerables, es del todo previsible el establecimiento de un nuevo marco fiscal general orientado a la consecución del reequilibrio de las cuentas públicas, es decir, a la fijación de nuevas reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas dirigidas al enderezamiento de la senda de consolidación fiscal, trastornada por la irrupción del SARS-CoV-2. Es previsible, pues, que en el periodo 2023-2025, las administraciones públicas tengan que combinar dos orientaciones contrapuestas de gobernanza fiscal: por un lado, perseverar con las políticas expansivas de gasto que den impulso a reformas estructurales e inversiones estratégicas de transformación del actual modelo económico y, por otro lado, avanzar hacia el reequilibrio presupuestario estructural en orden al principio de sostenibilidad financiera, una vez restituido el marco de consolidación fiscal y el establecimiento de reglas limitadoras.

Desde la confianza en las grandes potencialidades de nuestro capital social, el Gobierno de las Illes Balears asumirá el liderazgo institucional y económico que le corresponde para que el año 2022 sea la génesis de una época de gran dinamismo económico y social en las Illes Balears, aprovechando las oportunidades transformadoras del nuevo escenario político a nivel comunitario y estatal, básicamente para reorientar nuestro rumbo colectivo y transitar decididamente hacia una economía más sostenible, inclusiva y generadora de valor social. Más allá de las metas macroeconómicas, el principal reto público consistirá en asegurar que la recuperación tenga efectos redistributivos y se extienda a todos los ámbitos de nuestra sociedad, reduciendo las graves desigualdades sociales preexistentes y sobrevenidas por la pandemia, y desplegar decididamente la estrategia balear contra el cambio climático.

Con la aprobación del Plan Autonómico Estratégico, el Gobierno de las Illes Balears establecerá una hoja de ruta ambicioso, coherente y determinado que, a medio y largo plazo, nos debe conducir a la consecución de los hitos imprescindibles de sostenibilidad, diversificación económica, competitividad y cohesión social. Así, este documento se convertirá en la principal referencia en los procesos de formulación de los presupuestos para el año 2022 y siguientes porque son herramientas fundamentales para hacer efectivos los procesos de transformación, asignando los recursos en las actuaciones mejor alineadas con la estrategia balear, sintetizando los retos estratégicos contenidos en otros documentos de referencia facilitando, en clave local, la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Pacto de reactivación de las Illes Balears, los ejes del H2030 del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, los diferentes planes sectoriales autonómicos (Movilidad, Industria, Ciencia, Cultura, Innovación, Estrategia RIS3, etc.), entre otros.

El artículo 8 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que el órgano competente para elaborar y someter al acuerdo del Consejo de Gobierno del anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma es el consejero competente en materia de hacienda y presupuestos. Asimismo, el artículo 36 establece que este mismo órgano determinará la estructura de los presupuestos teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico.

Mediante esta Orden se regulan la elaboración del anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022, su estructura, la información y la documentación que deben formalizar todos los entes que intervienen, así como los plazos que se deben cumplir para poder someter el anteproyecto al acuerdo del Consejo de Gobierno según lo establecido en la normativa vigente.





Dadas estas circunstancias, las dotaciones presupuestarias deben ajustarse a las directrices de crecimiento del gasto que, oportunamente ya lo largo del proceso de elaboración, fije la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.

Es necesario que los responsables de las administraciones y organismos públicos, así como de sus entes instrumentales, velen por la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de sus políticas, y tenerla en cuenta en los estudios y estadísticas, con el fin de hacer visible el trabajo y la presencia de las mujeres en nuestra sociedad. Por otra parte, siguiendo la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, la consejería competente en materia de menores debe promover una evaluación integral de todas las políticas directa o indirectamente relacionadas con la infancia para determinar el nivel de gasto alcanzado por esta comunidad autónoma; de esta manera se puede hacer una valoración de las necesidades presupuestarias relacionadas con la garantía de los derechos de los menores y, en su caso, llevar a cabo una mejor redistribución de los recursos. Finalmente, la Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, ha incorporado instrumentos de participación ciudadana en el proceso de elaboración presupuestaria.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes, dicto la siguiente

Orden

Artículo 1

Ámbito de aplicación

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los términos que en cada caso se establecen, están integrados por:

- a) Presupuesto del Parlamento de las Illes Balears, de los órganos estatutarios regulados por el Estatuto de autonomía de las Illes Balears, de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears y también por el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de sus organismos autónomos.
- b) Presupuesto del Servicio de Salud de las Illes Balears.
- c) Presupuesto del Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- d) Presupuestos de las entidades públicas empresariales.
- e) Presupuestos de las sociedades mercantiles públicas.
- f) Presupuestos de las fundaciones del sector público.
- g) Presupuestos de los consorcios.

Artículo 2

Encaje en el escenario presupuestario 2022-2025

El presupuesto para el 2022 se inscribe en el marco del escenario presupuestario 2022 a 2025; cualquier nueva propuesta de gasto o de ingreso debe tener en cuenta el impacto en los ejercicios futuros y su encaje dentro de los límites de gasto no financiero de este escenario.

Artículo 3

Unidad monetaria presupuestación

El presupuesto debe elaborarse teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en unidades, sin céntimos.

Artículo 4

Estructura de los presupuestos generales

1. Los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de las letras a), b) i c) del artículo 1 anterior se estructuran según las clasificaciones siguientes:

- a. Clasificación orgánica de los ingresos y de los gastos: las dotaciones económicas que se consignan en los diversos programas se distribuirán, siguiendo el criterio de adscripción orgánica, en secciones, centros gestores y centros de coste. Con el fin de conseguir una consolidación directa, los organismos autónomos se incluirán en la estructura orgánica como secciones separadas e independientes.
- b. Clasificación funcional de los gastos: la asignación de dotaciones se efectuará en una estructura de programas en función de los objetivos que se pretenden conseguir y las actividades que se quieren hacer para alcanzarlos. Estos programas se deben agregar en subfunciones, funciones y grupos de función que enmarcan las áreas en que se desarrolla la actuación de la Administración. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, a propuesta de los centros gestores, cambios en la denominación y el contenido de los programas, así como en los códigos correspondientes, porque la clasificación funcional refleje y prevea las necesidades derivadas de una gestión pública racional, eficaz y transparente. Con el fin de conseguir una mayor especificación de los objetivos

propuestos y la identificación de los proyectos concretos incluidos en cada programa, los programas deben desagregarse en subprogramas. La desagregación tiene una finalidad informativa, de gestión y de seguimiento de objetivos.

c. Clasificación económica de los gastos: los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. La estructura inicial en cuanto a concepto y subconcepto se declara abierta.

d. Clasificación económica de los ingresos: los recursos que se prevén obtener se clasificarán de acuerdo con su naturaleza económica en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

e. Clasificación territorial de los gastos: los créditos destinados a inversión deben territorializar por ámbitos insulares según la isla donde se prevea hacer la inversión. En el caso de las inversiones territorializadas en las islas de Mallorca y de Eivissa se han de diferenciar las que deban realizarse en los municipios que tienen reconocido un estatuto especial de capitalidad. A tal efecto, se utilizan los siguientes códigos:

- 10 Mallorca, a excepción del municipio de Palma
- 11 Municipio de Palma
- 20 Menorca
- 30 Eivissa, a excepción del municipio de Eivissa
- 31 Municipio de Eivissa
- 40 Formentera
- 00 Sin territorialidad directa o de determinación imposible a priori

El código de territorialización es, asimismo, obligatorio para los créditos previstos en los artículos de la clasificación económica 46 y 76, correspondientes a transferencias corrientes y de capital a corporaciones locales.

Las clasificaciones mencionadas en los puntos anteriores se publican actualizadas a la fecha de entrada en vigor de esta Orden en la web de la Dirección General de Presupuestos, en la dirección <http://pressuposts.caib.es/elaboracio>

Si en el proceso de elaboración del anteproyecto los centros gestores consideran necesario que se habiliten códigos no previstos en las clasificaciones publicadas, pueden solicitarlo a la Dirección General de Presupuestos de manera justificada.

2. Estructuras específicas

El sector público empresarial, el sector público fundacional y los consorcios (letras d, e, f y g del artículo 1 anterior) deben elaborar un presupuesto de explotación y de capital con las previsiones correspondientes de los gastos y de los ingresos y las variaciones de activos y pasivos del ejercicio, de acuerdo con los modelos, enviados electrónicamente por la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 5

Contenido

1. El anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears debe contener lo siguiente:

- a) Los estados de ingresos y de gastos del Parlamento de las Illes Balears, de la Presidencia del Gobierno, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, del Consejo Audiovisual de las Illes Balears, del Consejo Consultivo de las Illes Balears, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y sus organismos autónomos.
- b) Los estados de ingresos y de gastos del Servicio de Salud de las Illes Balears.
- c) Los estados de ingresos y de gastos del Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- d) Los presupuestos de explotación y de capital de las entidades públicas empresariales.
- e) Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles públicas.
- f) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones del sector público.
- g) Los presupuestos de explotación y de capital de los consorcios.

2. A los estados de ingresos y de gastos a los que se refieren las letras a), b) y c) del apartado anterior, debe adjuntarse la siguiente documentación complementaria:

a) Una memoria general explicativa del contenido del anteproyecto y de las variaciones principales respecto del presupuesto vigente, tanto de carácter general como para cada sección presupuestaria. También deben explicarse los criterios aplicables a las subvenciones corrientes y de capital, y los aspectos presupuestarios de la función pública.

En las memorias de las secciones y de los programas presupuestarios que forman parte del anteproyecto, se harán constar expresamente los proyectos susceptibles de ser financiados con el Instrumento Europeo de Recuperación, fondo Next Generation EU, bien mediante la Ayuda a la Recuperación para el Cohesión de los Territorios de Europa, REACT-EU o bien mediante el Mecanismo Europeo para la Recuperación y la Resiliencia, MRR, según corresponda.



Las memorias se han de entregar en catalán, previamente han de ser revisadas y corregidas, si procede, por el servicio de asesoría lingüística de la consejería.

b) La plantilla orgánica de cada sección presupuestaria y organismo autónomo, y también de cada una de las unidades orgánicas en las que se estructuran el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

c) Un informe económico y financiero.

d) Un avance del estado de ejecución de los presupuestos del año en curso.

3. A los presupuestos de explotación y de capital a los que se refieren las letras *d)*, *e)*, *f)* y *g)* del apartado 1, debe adjuntarse un estado de dotaciones y de recursos y una memoria general explicativa del contenido y de los objetivos que hay que conseguir durante el ejercicio que se presupuesta, y también de las actividades previstas para conseguirlos y el detalle de las rentas que se espera generar por razón de su actividad.

La memoria debe ajustarse a la plantilla facilitada por la Dirección General de Presupuestos y debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

1.º Una introducción sobre el ente, su objeto y sus actividades.

2.º Una relación de los objetivos del ejercicio.

3.º Una explicación detallada del importe de cada capítulo de gastos. Las inversiones de importe significativo y, en todo caso, las que superen el 10% del total de este capítulo, figurarán detalladas y valoradas. Asimismo, el total de las inversiones reales se debe territorializar por islas y, en el caso de Eivissa y de Mallorca, distinguiendo entre los municipios de Eivissa y de Palma y el resto de municipios de la isla.

4.º Una relación detallada y descriptiva de los proyectos más relevantes. En caso de que todos ellos figuren ya detallados en el capítulo de inversiones reales y no incluyan gastos de otros capítulos, se hará esta indicación y no se repetirán los proyectos.

5.º Una explicación detallada del importe de cada capítulo de ingresos.

En la memoria se harán constar diferenciadamente los proyectos susceptibles de ser financiados con fondos Next Generation EU (REACT-EU o Mecanismo de Recuperación y Resiliencia según corresponda).

Así mismo, debe enviarse a la Dirección General de Presupuestos el detalle comparativo entre el ejercicio que se presupuesta y el corriente, de las plantillas de personal y su valoración económica, diferenciando la estructura fija de personal de la que tenga un carácter eventual o de apoyo a la actividad de la empresa.

Artículo 6

Recogida de información previa a la elaboración del anteproyecto

1. Se establece un proceso de recogida de información previa a la elaboración del anteproyecto a que se refiere el artículo siguiente que consta de dos fases:

1- Fase primera, finaliza día 28 de julio, deberá enviarse la siguiente información:

a) En cuanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los organismos autónomos (excepto el Servicio de Salud de las Illes Balears), Consejo Consultivo de las Illes Balears y el Consejo Económico y Social de las Illes Balears, las unidades de gestión económica han de introducir en el módulo de elaboración de presupuestos del SICODE la información relativa a todos los gastos no discrecionales (capítulos 2 a 7), comprometidas o no, en cualquier fase de tramitación, incluso si en el momento de introducir la información en el sistema no se ha iniciado la tramitación del expediente correspondiente, de todas las secciones presupuestarias que gestionen, de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, habrá comunicado la Dirección General de Presupuestos. Asimismo, deben introducirse las previsiones de todos los ingresos que prevean recaudar, sean afectados o no, que deriven de la gestión ordinaria de la sección.

Deben adjuntar también las siguientes fichas referidas únicamente a la información económica de las actuaciones no discrecionales introducidas al SICODE:

F-01 Propuestas de variación de dotación presupuestaria (por actuación y programa)

F-02 Anexo de inversiones reales

F-03 Cuadro de gastos con financiación afectada/finalista

F-04 Cuadro de gastos susceptibles de ser financiados con fondos Next Generation EU

Esta información se remitirá vía unidad compartida *uintcon* en la carpeta que para cada sección presupuestaria se ha habilitado al efecto en la carpeta de elaboración (I:\Secció XX\PRESSUPOSTS\ELABORACIO). Se comunicará mediante el VALIB a la dirección de correo tramitacio@dgpresup.caib.es, que se ha llevado a cabo la entrega.

b) En cuanto al sector público instrumental y al Servicio de Salud de las Illes Balears. Se deben adjuntar las fichas siguientes con la información de todas las actuaciones (discrecionales y no discrecionales) que se prevea ejecutar en el ejercicio 2022:

F-01 Propuestas de variación de gastos (por actuación y programa)

F-02 Anexo de inversiones reales





F-04 Cuadro de gastos susceptibles de ser financiados con fondos Next Generation EU

La secretaría general de la consejería de adscripción del ente correspondiente debe enviar esta información a la Dirección General de Presupuestos, a través de la unidad compartida *uintcon* en la carpeta que para cada ente se ha habilitado al efecto dentro de la carpeta de elaboración (I:\Sección XX\PRESSUPOSTS\ELABORACIO. Se comunicará mediante el VALIB a la dirección de correo tramitacio@dgpresup.caib.es, que se ha llevado a cabo la entrega

En cuanto al Servicio de Salud de las Illes Balears, el Secretario General remitirá la información a la Dirección General de Presupuestos vía VALIB a la dirección de correo tramitacio@dgpresup.caib.es

c) Tal y como dispone la **Disposición adicional tercera, Perspectiva de género**, de esta orden, las consejerías competentes en materia de recursos humanos de servicios generales de la Comunidad Autónoma, de personal docente, del Servicio de Salud y de los entes del sector público instrumental deben adjuntar los datos de retribuciones desagregados por sexo.

2- Fase segunda, finaliza día 7 de septiembre, se deberá remitir la siguiente información:

En cuanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los organismos autónomos (excepto el Servicio de Salud de las Illes Balears), el Consejo Consultivo de las Illes Balears y el Consejo Económico y Social de las Illes Balears, las unidades de gestión económica deben adjuntar la siguiente información referida a las actuaciones discrecionales que prevean implementar en el ejercicio 2022:

F-01 Propuestas de variación de dotación presupuestaria (por actuación y programa)

Asimismo, deben adjuntar la reformulación de las fichas siguientes actualizada con la información de las actuaciones discrecionales:

F-02 Anexo de inversiones reales

F-03 Cuadro de gastos con financiación afectada / finalista

F-04 Cuadro de gastos susceptibles de ser financiados con fondos Next Generation EU

Esta información se remitirá vía unidad compartida *uintcon* en la carpeta que para cada sección presupuestaria se ha habilitado al efecto en la carpeta de elaboración (I:\Sección XX\PRESSUPOSTS\ELABORACIO)

Cuando las secretarías generales publiquen la información requerida a la *uintcon*, tanto de las secciones que gestionan como los entes del sector público instrumental que tengan adscritos, se comunicará que se ha llevado a cabo la entrega vía VALIB a la dirección de correo tramitacio@dgpresup.caib.es.

2. Una vez revisadas por la Dirección General de Presupuestos la información enviada por los centros gestores, se ha de informar a cada secretaría general de los ajustes a realizar sobre la información del apartado anterior a los efectos de elaborar su anteproyecto de presupuestos, así como establece el apartado 2 del artículo siguiente.

Artículo 7

Documentación y plazos de presentación

1. El Parlament de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears y la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears deben enviar, antes de día 23 de septiembre, sus estados de ingresos y de gastos y la documentación no numérica, a la Dirección General de Presupuestos, la cual debe integrarlos en la estructura presupuestaria general de la Comunidad Autónoma.

2. La Presidencia del Govern de las Illes Balears, el Consejo Consultivo de las Illes Balears, el Consejo Económico y Social de las Illes Balears y el resto de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como los organismos autónomos, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Agencia Tributaria de las Illes Balears, deben elaborar su anteproyecto de presupuestos en el módulo de elaboración del SICODE. Toda la información debe estar introducida día 23 de septiembre; en esta fecha, la Dirección General de Presupuestos bloqueará el acceso a la introducción de datos en el sistema.

Al efecto de que el proyecto de presupuestos ofrezca una imagen fiel de los gastos que se prevén llevar a cabo, los centros gestores deben reflejar los créditos presupuestarios adecuados cuantitativamente a las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2022, desglosados de acuerdo con los niveles de clasificación orgánica, funcional y económica, de tal manera que permitan un análisis suficiente de la información que contienen; con este fin la Dirección General de Presupuestos puede solicitar al centro gestor una concreción más esmerada de las previsiones contenidas.

3. Las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles públicas, las fundaciones del sector público y los consorcios deben enviar por medios telemáticos, a través de la secretaría general de la consejería de la que dependen a la que están adscritos, toda la documentación establecida en el artículo 4.2 de esta Orden. En cuanto a las memorias deben entregarse en catalán, previamente deben ser revisadas y corregidas, en su caso, por el servicio de asesoramiento lingüístico de la consejería.



La secretaría general correspondiente remitirá, antes del día 23 de septiembre, esta información a la Dirección General de Presupuestos, a través de la unidad compartida *uintcon* en la carpeta que para cada ente se ha habilitado al efecto en la carpeta de elaboración (I:\Secció XX\PRESSUPOSTS\ELABORACIO) y comunicar vía VALIB a la dirección de correo tramitacio@dgpresup.caib.es, que se ha llevado a cabo la entrega de la información.

4. La Universidad de las Illes Balears y los otros entes a los que hace referencia el artículo 1.4 de la Ley de finanzas de las Illes Balears deben enviar, antes de día 23 de septiembre, la siguiente documentación:

- a) Estados de ingresos y de gastos a nivel de capítulo de la clasificación económica.
- b) Una memoria general explicativa del contenido del proyecto y de las variaciones principales respecto del presupuesto vigente.
- c) La plantilla orgánica, así como la información relativa al coste de personal docente y no docente, sin incluir los trienios ni los costes de seguridad social a cargo del empleador.
- d) Un avance del estado de ejecución de los presupuestos del año en curso a nivel de capítulo de la clasificación económica.
- e) Una relación de las principales inversiones previstas en el proyecto de presupuestos, el estado de ejecución si estas han empezado con anterioridad al ejercicio 2021 y las fuentes de financiación previstas. Se tiene que hacer referencia expresa a los proyectos que se financian con fondos Next Generation EU.

5. Los titulares de las secciones presupuestarias deben enviar a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores las propuestas de texto que consideren procedente incluir en el articulado del anteproyecto de la ley de presupuestos generales antes de día 23 de septiembre.

Disposición adicional primera

Habilitaciones de órganos directivos

1. Se encomienda a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores la elaboración de la memoria general y de la información y la documentación adicionales correspondientes a las secciones presupuestarias 31 y 32, a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio la correspondiente a la sección presupuestaria 34, y a la Dirección General de Presupuestos la correspondiente a la sección presupuestaria 35.

2. Se encomienda a la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad la elaboración de la memoria general y de la información y la documentación adicionales correspondientes a la sección presupuestaria 36.

3. Se encomienda a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la elaboración de la memoria general y de la información y la documentación adicionales correspondientes a la sección presupuestaria 33.

4. Se encomienda a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo la elaboración de la memoria general y de la información y la documentación adicionales correspondientes a la sección presupuestaria 37.

Disposición adicional segunda

Información específica

La Dirección General de Modelo Económico y Empleo conjuntamente con la Dirección General de Financiación debe proporcionar a la Dirección General de Presupuestos el informe económico y financiero, que, en aplicación del artículo 45.1.e) de la Ley 14/2014, debe adjuntarse al anteproyecto de ley de presupuestos generales.

La consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura debe validar el contenido del informe mencionado en el párrafo anterior con respecto a la información relativa a los fondos Next Generation EU.

La Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas emitirá un informe sobre el encaje del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2022 en el Plan Estratégico Autonómico que apruebe el Govern de les Illes Balears.

La presupuestación de los proyectos susceptibles de ser financiados con fondos Next Generation EU requiere el visto bueno de la consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura.

Disposición adicional tercera

Perspectiva de género

El artículo 6 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres establece, en el punto 2, que las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma deben ser un elemento activo en la consecución de manera efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres.

Para avanzar en la consecución de este objetivo e ir integrando de manera progresiva la perspectiva de género en el presupuesto de la comunidad autónoma se establecen las siguientes actuaciones:

a. Las secciones presupuestarias correspondientes a consejerías deben incorporar al menos un objetivo específico en materia de igualdad de género y/o de lucha contra las violencias machistas y las actuaciones que se implementarán para su consecución, en las memorias de los programas presupuestarios afectados previstos para realizar en el ejercicio presupuestario 2022 y que deberán dar respuesta a:

- 1.- Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres
- 2.- Acuerdos de Gobernabilidad, los recogidos en los apartados 175 a 182
- 3.- Pacto de reactivación de las Illes Balears.

b. Los organismos autónomos, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Agencia Tributaria de las Illes Balears, también deben incorporar a las memorias de sus programas al menos un objetivo específico en materia de igualdad de género y/o de lucha contra las violencias machistas y las actuaciones que se implementarán para su consecución y que deberán dar respuesta a:

- 1.- Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres
- 2.- Acuerdos de Gobernabilidad, los recogidos en los apartados 175 a 182
- 3.- Pacto de reactivación de las Illes Balears.

c. En cuanto a los presupuestos del sector público instrumental, todos los entes deben incluir en su memoria un apartado sobre perspectiva de género. Adicionalmente, las entidades que se enumeran a continuación, deben incorporar a la memoria al menos un objetivo específico en materia de igualdad de género y/o de lucha contra las violencias machistas y las actuaciones que se implementarán para su consecución y que deberán dar respuesta a:

- 1.- Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres
- 2.- Acuerdos de Gobernabilidad, los recogidos en los apartados 175 a 182
- 3.- Pacto de reactivación de las Illes Balears.
 - Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears
 - Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears
 - Instituto Balear de la Vivienda
 - Servicios de Mejora Agraria y Pesquera
 - Instituto Balear de la Juventud
 - Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y de Promoción de la Autonomía Personal
 - Fundación Instituto Socioeducativo S'Estel
 - Fundación para el Deporte Balear
 - Fundación Balear de Innovación y Tecnología.

d. En cuanto al impacto de género de los gastos de personal, las consejerías competentes en materia de recursos humanos de Servicios Generales de la Comunidad Autónoma, de personal docente, del Servicio de Salud y de los entes relacionados en el punto anterior deben enviar a la Dirección General de Presupuestos los datos de retribuciones desagregadas por sexo, antes de día 28 de julio, como se ha indicado en el artículo 6.c.

La plantilla P-01 Perspectiva de género se tiene que entregar por la secretaría general correspondiente a la Dirección General de Presupuestos antes de día 23 de septiembre a través de la unidad **uintcon**, junto con toda la información que establece el artículo 7 de esta Orden.

Con la información proporcionada, el Instituto Balear de la Mujer emitirá el informe de impacto de género al que hace referencia el artículo 6.3 de la Ley 11/2016.

Disposición adicional cuarta

Presupuestos participativos y otros instrumentos de participación

La Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, establece un procedimiento para que la ciudadanía decida los proyectos que deben financiarse con recursos públicos. Dado que en el momento de la redacción de esta Orden todavía no han sido concretados y a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, en la elaboración de los anteproyectos de presupuestos, las diferentes consejerías deben prever al menos dentro de uno de los programas de gasto que le son propios, una cuantía y un subprograma, cuya ejecución debe tener en cuenta criterios de participación ciudadana.

La Dirección General de Presupuestos codificará de forma separada los subprogramas que deben someterse a criterios participativos, a los únicos efectos de su identificación y posterior seguimiento.

En la memoria del programa debe especificar expresamente el importe concreto del crédito que se someterá a participación pública, así como los objetivos y actividades dentro de los cuales deben encuadrarse las actuaciones que se desarrollarán.

La tramitación de los procesos participativos correspondientes correrá a cargo de cada consejería de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2019 y las instrucciones que pueda dictar el director general competente en materia de participación.

La plantilla P-02 Participación ciudadana debe ser entregada por la secretaría general correspondiente a la Dirección General de Presupuestos antes de día 23 de septiembre, a través de la unidad **uintcon**, junto con la información que establece el artículo 7 de esta Orden.

Disposición adicional quinta **Derechos de la infancia**

Al efecto que la consejería competente en materia de menores pueda llevar a cabo una evaluación integral de todas las políticas directa o indirectamente relacionadas con la infancia, las secciones presupuestarias y entes del sector público instrumental que tengan competencia en materia de menores, servicios sociales, educación, sanidad, políticas de género, campañas divulgativas o cualquier otra que indirectamente pueda tener relación con la garantía de los derechos de los niños, deben identificar en la elaboración del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 los programas y actuaciones que inciden en la mejora de la protección de los menores.

La plantilla P-03 Derechos de la Infancia debe ser entregar por la secretaría general correspondiente a la Dirección General de Presupuestos antes de día 23 de septiembre, a través de la unidad **uintcon**, junto con la información establecida en el artículo 7 de esta Orden.

Disposición adicional sexta **Fondos con financiación afectada**

Las partidas presupuestarias incluidas en los estados de gastos y de ingresos que tengan el carácter de fondo con financiación afectada deben estar obligatoriamente identificadas con el código de fondo correspondiente.

Asimismo, y sin perjuicio del régimen general previsto para los gastos con financiación afectada en el artículo 42 de la Ley 14/2014, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Dirección General de Presupuestos puede asignar un código de fondo Finalista cuando se requiera un seguimiento presupuestario diferenciado de aquellos créditos que, a pesar de no tener el carácter de financiación afectada, la normativa que las regula exija una pista de auditoría o una trazabilidad diferenciada.

Disposición adicional séptima **Subvenciones nominativas**

De acuerdo con el artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente las que estén consignadas en una partida presupuestaria separada y expresa. A estos efectos la partida debe determinar el nombre de la persona, física o jurídica, beneficiaria (mediante subconcepto específico), el importe de la subvención que será la consignación inicial asignada a esta partida y su objeto que lo determinará la clasificación funcional.

Además, la memoria que acompañe el presupuesto correspondiente a la sección presupuestaria y al programa económico concreto al que deba imputarse el gasto debe mencionar de manera expresa este carácter, con indicación del objeto concreto de la subvención, el importe a conceder y el beneficiario.

Visto el carácter excepcional que deben tener las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, la solicitud de su inclusión debe acompañarse de un informe técnico suficientemente razonado que justifique la adecuación de este procedimiento para que la Dirección General de Presupuestos pueda considerar la inclusión al anteproyecto de presupuestos.

Disposición adicional octava **Transferencias nominativas**

Para que una transferencia tenga la consideración de nominativa, la consejería de adscripción debe aplicar lo establecido en el párrafo primero de la disposición adicional séptima.

Disposición adicional novena **Información sobre gastos de personal**

1. La Dirección General de Presupuestos debe elaborar el anteproyecto de presupuesto del capítulo 1 de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El punto de partida son los datos relativos a la relación de puestos de trabajo de la Administración



de la Comunidad Autónoma que figuran en el programa informático de recursos humanos a día 30 de septiembre del ejercicio en curso. Para adecuar estos datos a las previsiones aplicables al ejercicio de 2021, las consejerías que deban introducir modificaciones las comunicarán a la mencionada Dirección General antes de día 23 de septiembre.

2. En cuanto al personal docente, la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Universidad e Investigación tiene que suministrar a la Dirección General de Presupuestos, antes de día 23 de septiembre, la información necesaria para elaborar el anteproyecto de presupuestos del capítulo 1 de gastos, y también la relación de puestos de trabajo, que debe incluirse como documentación anexa al anteproyecto de ley de presupuestos generales.

3. Así mismo, la Dirección de Gestión y Presupuestos del Servicio de Salud de las Illes Balears y la Dirección de la Agencia Tributaria de las Illes Balears deben enviar a la Dirección General de Presupuestos, antes de día 23 de septiembre, sus relaciones de puestos de trabajo, que deben incluirse como documentación anexa al anteproyecto de ley de presupuestos generales.

Disposición adicional décima **Informatización de la información**

1. Para la recepción y la validación de los anteproyectos de cada sección presupuestaria es obligatorio que toda la información requerida en las transacciones del programa informático de elaboración de los presupuestos esté rellena correctamente.

2. Con esta finalidad, la Dirección General de Presupuestos debe llevar a cabo un análisis específico de la integridad y la coherencia de la información introducida.

Disposición adicional undécima **Posibles cambios en las clasificaciones presupuestarias**

Se autoriza al director general de Presupuestos para modificar las clasificaciones establecidas de acuerdo con el artículo 4 de esta Orden.

Disposición adicional decimosegunda **Pago de sentencias**

Los derechos reconocidos por sentencia judicial firme o por el asentimiento total o parcial en todo tipo de procesos judiciales autorizados por Consell de Govern deben imputarse al subconcepto que corresponda de acuerdo con la naturaleza económica que derive de la resolución judicial.

Disposición adicional decimotercera **Ayudas al alquiler de viviendas**

Los créditos destinados a las ayudas para el alquiler de viviendas, en el marco del Plan Estatal de Vivienda, con independencia de que tengan carácter de fondo con financiación afectada o no, se deben presupuestar en el subconcepto que corresponda del capítulo 4 del estado de gastos del presupuesto.

Disposición adicional decimocuarta **Remanentes de crédito de los proyectos correspondientes al Plan 2016 del fondo para favorecer el turismo sostenible (16064)**

Los importes pendientes de ejecutar los proyectos financiados con recursos del fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan 2016 (FF16064), deberán ser presupuestados en origen por la sección correspondiente con cargo a su presupuesto.

Disposición derogatoria única **Normas que se derogan**

Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera **Facultades de ejecución e interpretación**

Se autoriza al director general de Presupuestos para ejecutar y aclarar esta Orden, y para adecuar los documentos pertinentes, creando o sustituyendo los que sean necesarios de acuerdo con las necesidades derivadas del proceso de elaboración. A tal efecto, puede dictar las instrucciones o las circulares que considere procedentes, o enviar por medios telemáticos los modelos o plantillas que encuentre convenientes.



Disposición final segunda

Entrada en vigor

Esta Orden entra en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 14 de julio de 2021

La consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores

Rosario Sánchez Grau

